

NO. CM-024/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DCyAE-SCS-030/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ORTÍZ MENDOZA, SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE SOLUCIONES INTEGRALES A SU CENTRO DE CONTACTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **Eliminado 1**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos
Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante Legal
Fundamento:
Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene nombre y firma del Representante Legal.

Antecedentes

1. Con fecha de 19 de junio de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el pedido de prestación de servicios no. DCyAE-SCS-030/18, cuyo objeto se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el "Servicio de Atención a Usuarios del INEA"**, que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico que firmado por "LAS PARTES" forma parte íntegra del presente pedido.
2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:
"LAS PARTES" acuerdan que el monto por lo que respecta a la 1ra. Partida será por la cantidad de \$ 725,348.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; por lo que corresponde a la 2da. Partida, será por la cantidad de \$660,852.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, resultando como monto total del pedido la cantidad de \$1'386,200.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único.
3. En la cláusula Octava de "EL PEDIDO", se estableció que la vigencia del mismo será a partir del día siguiente de la notificación del fallo (6 de junio de 2018) y hasta el 31 de diciembre de 2018.
4. Mediante oficio DCyAE/ 1312 /2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, el Titular de la Subdirección de Comunicación Social, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificadorio a "EL PEDIDO", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima octava del citado instrumento jurídico.

Eliminado 2

5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Subdirección de Comunicación Social, para la modificación del pedido en cuanto a la ampliación de vigencia del 1 de enero al 10 de febrero de 2019 y de monto. De éste último se amplía en la partida 1 el monto mínimo por \$145,069.60 (ciento cuarenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), por lo que hace al monto máximo, es por la cantidad de \$870,417.60 (ochocientos setenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 60/100 M.N.); de igual forma se amplía la partida 2 en su monto mínimo por la cantidad de \$132,170.40 (ciento treinta y dos mil ciento setenta pesos 40/100 M.N.) y en su monto máximo por la cantidad de \$793,022.40 (setecientos noventa y tres mil veintidós pesos 40/100 M.N.) haciendo lo anterior un monto total de ampliación por la cantidad de \$ 277,240.00 (doscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad del Servicio de Atención a Usuarios de **"EL INEA"**.
6. Mediante oficio DCyAE/ 1309 /2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, el Titular de la Subdirección de Comunicación Social adscrito a la Dirección de Concentración y Alianzas Estratégicas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio hasta un 20% máximo en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**.
7. En contestación al oficio DCyAE/ 1309 /2018 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2018, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia del 1 de enero al 10 de febrero de 2019, y de monto. De éste último se amplía en la partida 1 el monto mínimo por \$145,069.60 (ciento cuarenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), por lo que hace al monto máximo, es por la cantidad de \$870,417.60 (ochocientos setenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 60/100 M.N.); de igual forma se amplía la partida 2 en su monto mínimo por la cantidad de \$132,170.40 (ciento treinta y dos mil ciento setenta pesos 40/100 M.N.) y en su monto máximo por la cantidad de \$793,022.40 (setecientos noventa y tres mil veintidós pesos 40/100 M.N.) haciendo lo anterior un monto total de ampliación por la cantidad de \$ 277,240.00 (doscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
8. Mediante oficio DPyE/SPPP/561.1/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto en respuesta al oficio DAYF/SRMyS/2095/2018, informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio en la partida 33903 (Servicios Integrales), siempre y cuando se cumpla con las restricciones presupuestarias establecidas por la coordinadora de sector, esto con la finalidad de que no se generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. Se cuenta con cédula de suficiencia presupuestaria número DCYAE-SCS-CM-003/18, emitida por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto; así también, con la Requisición de Bienes y Servicios número DCYAE-SCS-CM-003/18.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del
Representante
Legal
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAI y el Art.
116 Párrafo 1 de la
LGTAI.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene firma del
Representante
Legal.

Eliminado
2

Declaraciones

Declaran **"LAS PARTES"** que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima octava del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico "la ampliación de vigencia y del monto de **"EL PEDIDO"** hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 33903, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda, primer párrafo y Octava de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por lo que respecta a la **1ra. Partida** será por la cantidad de \$ 870,417.60 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; por lo que corresponde a la **2da. Partida**, será por la cantidad de \$ 793,022.40 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, resultando como monto total del pedido la cantidad de \$ 1'663,440.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido será del día siguiente de la notificación del fallo (6 de junio de 2018) y hasta el 10 de febrero de 2019.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 10 de febrero de 2019.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del
Representante
Legal
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art.
116 Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene firma del
Representante
Legal.

Eliminado 2



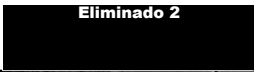
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero del año 2019, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante
Legal
Fundamento:
Art.113 Frac. 1 de
la LFTAIP y el Art.
116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene nombre y
firma del
Representante
Legal.

Por **"EL INEA"**


Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**


Eliminado 2

Eliminado 1
Representante Legal

**Administrador y Supervisor del Contrato y
Convenio**


Francisco Ortiz Mendoza
Subdirector de Comunicación Social

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de enero de 2019, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. DCyAE-SCS-030/18, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Soluciones Integrales a su Centro de Contacto, S.A. de C.V.